

DCI		HOJA 68 de 87
		VERSION:
		/ /
ANEXO VIII - RESOLUCION GENERAL N° 3941 Capítulos. Capítulo I: Consideraciones Generales. Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos. Sección 1: Discos Flexibles. Diskettes 5¼" o 3½". Sección 2: Cintas Magnéticas. Capítulo III: Diseños de registros. Sección 1: Descripción de Registro tipo 1. Datos referenciales del informante (bancos o entidades financieras). Sección 2: Descripción de Registro tipo 2. Detalle de los capitales impuestos en los depósitos a plazo fijo por unidad de moneda o valores nominales por especie, por número de depósito o cuenta específica. Sección 3: Descripción de Registro tipo 3. Registros de totales de los capitales impuestos correspondientes a los registros de tipo 2. Sección 4: Descripción de Registro tipo 4. Registro de totales de archivo. Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros.		

DCI		HOJA 69 de 87
		VERSION:
		/ /
Capítulo I: Consideraciones Generales. 1. El archivo a presentar en la D.G.I. estará compuesto: 1.1. Un registro de tipo 1, conteniendo los datos referenciales del informante (banco o entidad financiera). 1.2. Tantos registros de tipo 2, como capitales impuestos por número de depósito o cuenta específica, según se indica en el artículo 6°. 1.3. Tantos registros de tipo 3, como totales de los capitales impuestos en los depósitos por unidad monetaria o por especie y por mes calendario, que superen los importes establecidos en el artículo 6°. 1.4. Un registro de tipo 4 conteniendo la cantidad total de registros de tipo 2. existentes en el archivo. 2. Los importes deberán consignarse en pesos con centavos, siendo los mismos virtuales, es decir que no se deberá informar ni el punto ni la coma decimal. 3. Los campos que no se cubran en su totalidad deberán completarse con ceros a la izquierda si son numéricos o blancos a la derecha si son alfanuméricos. 4. Los campos numéricos se deberán definir en caracteres sin signo. 5. En caso de ser necesario, se podrá enviar un archivo multivolumen. Pero no varios archivos en un mismo soporte.		

DGI		HOJA 70 de 117
		VERSION:
		/ /
Capítulo II: Tipo de Soportes Magnéticos. Sección 1: Discos Flexibles - Diskettes. 1. Características: - Diskettes de 5¼" DS, DD (360 Kb) o HD (1,2 Mb). - Diskettes de 3½" DS, DD (720 Kb) o HD (1,44 Mb). - Código de Grabación: ASCII. - Longitud de Registro: 70 caracteres. - Formateado con sistema operativo MS-DOS versiones comprendidas entre 2.00 y 6.01 o compatibles. - Tipo de Registro: Lineal secuencial - Imagen de Impresión sin caracteres de control (marca de fin de registro en hexadecimal 0D0A). - Nombre del archivo: "SITER4". - Generado por Back-Up del MS-DOS o compatibles no utilizar el utilitario MSBACKUP del MS-DOS 6.01. - Path (ruta): C:\DGI. 2. Rotulación externa de Discos Flexibles (adherida al soporte). - Sigla identificatoria: "SITER4". - C.U.I.T. del informante. - Denominación del informante. - Nº de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión. Ej.: 1/2 para primer volumen. 2/2 para segundo volumen. - Cantidad de registros grabados (suma de los registros de tipo 2 y 3).		

DGI		HOJA 71 de 87
		VERSION:
		/ /
- Período al que corresponde la información (trimestre y año).		

DCI		HOJA: 2 de 37
		VERSION:
		/ /
Capítulo II: Tipo de soportes magnéticos. Sección 2: Cintas Magnéticas. 1. Características: - Sistema de codificación: EBCDIC-ASCII. - Densidad de grabación: 1600/6250 BPI. - Tipo de paridad: Impar. - Factor de bloqueo: 1 registro por bloque. - Canales: 9. - Longitud de registro: 70 caracteres. - Rótulo standard de comienzo y fin con identificación "SITER4", en equipos I.B.M. y sin rótulo en otros equipos. 2- Rotulación Externa de Cintas Magnéticas (adherida al soporte). - Sigla Identificatoria: "SITER4". - C.U.I.T. del informante. - Denominación del informante. - Nro. de volumen y cantidad de volúmenes que integran la remisión. Ej: 1/2 para el primer volumen. 2/2 para el segundo volumen. - Sistema de codificación. - Densidad de grabación. - Cantidad de registros grabados (suma de registros de tipo 2 y 3). - Período al que corresponde la información (trimestre y año).		

DGI		HOJA 73 de 87
		VERSION:
		/ /

CAPITULO III

Sección 1: Descripción del Registro de tipo 1.

En este registro se deberán informar los datos referenciales del banco o entidad financiera informante.

Campo 1: RESOLUCION GENERAL: Se deberá completar con la constante "SEF4".

Campo 2: TIPO DE REGISTRO: Se deberá completar con la constante 1.

Campo 3: PERIODO INFORMADO: Se deberá consignar la fecha (año y trimestre) de la información que se presenta. Deberá ser una fecha válida, los trimestres se consignarán 01, 02, 03 y 04 según corresponda al primer trimestre del año, al segundo, al tercero o al cuarto, respectivamente.

Campo 4: CODIGO DE ENTIDAD: Se deberá consignar el código de la entidad. Dato numérico, obligatorio.

Campo 5: CUIT INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante (bancos o entidades financieras).

Campo 6: TIPO DE PRESENTACION: Se completará con NO si corresponde a una presentación original, RS si es rectificativa por situaciones contempladas en el artículo 8° (ajustes contables, anulaciones, contra-asientos), RR si es rectificativa a requerimiento (por errores o inconsistencias) y AN si es complementaria por omisión.

Campo 7: NUMERO DE REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada registro. La numeración es por archivo.

En el caso de rectificativas se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación original y es éste el único caso en que puede ser no correlativo.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última original informada para el mismo período.

DCI		HOJA 74 de 87
		VERSION:
		/ /
Campo 8: DENOMINACION DE LA ENTIDAD INFORMANTE: Deberá ser distinto de espacios y se cubrirá con la denominación de la entidad informante. Campo 9: TIPO DE ENTIDAD: Dato numérico, según Anexo V. Campo 10: SIN MOVIMIENTO: Dato numérico, obligatorio. Se consignará 0 si el archivo tiene movimiento y 1 si no tiene movimiento. Campo 11: FILLER: Se completará con espacios.		

DGI		HOJA 75 de 87
		VERSION:
		/ /
Sección 2: Descripción del Registro de tipo 2. En estos registros se deberán detallar los capitales impuestos en los depósitos a plazo fijo, por unidad de moneda, o valor total nominal por especie impuesto en los depósitos en títulos públicos nacionales, por número de depósito o cuenta específica, que superen los importes establecidos en el artículo 6°. Campo 1: RESOLUCION GENERAL: Se deberá completar con la constante "SEF4". Campo 2: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "2". Campo 3: PERIODO INFORMADO: Deberá ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1. Campo 4: CODIGO DE ENTIDAD: Se deberá consignar el código de la entidad. Dato numérico, obligatorio. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1. Campo 5: CUIT INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante (bancos o entidades financieras). Deberá ser igual al informado en el campo 5 del registro de tipo 1. Campo 6: TIPO DE PRESENTACION: Deberá ser igual al informado en campo 6 del registro de tipo 1. Campo 7: NUMERO DE REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada registro. La numeración es por archivo. En el caso de rectificativas se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación original y es éste el único caso en que puede ser no correlativo. En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última original informada para el mismo período.		

DGI		HOJA 26 de 27
		VERSION:
		/ /
Campo 8: CLAVE DEL DEPOSITO O CUENTA ESPECIFICA: Se deberá consignar el código de sucursal, número y dígito verificador. Dato numérico, obligatorio. Deberá estar constituida de la siguiente manera: las 5 (cinco) primeras posiciones corresponden al código de casa, las 8 (ocho) siguientes corresponden al número de depósito o cuenta propiamente dicho, y la última corresponde al dígito. Campo 9: CAPITAL IMPUESTO: Se deberá consignar el capital impuesto en el depósito a plazo fijo por unidad de moneda o el valor total nominal por especie impuesto en el depósito en títulos públicos nacionales que superen los importes establecidos en el artículo 6°. Dato numérico y obligatorio. Se consignará con centavos. Campo 10: FILLER: Se completará con espacios.		

DCI	HOJA 77 de 87
VERSION:	/ /

Sección 3: Descripción del Registro de tipo 3.

En estos registros se deberán informar la cantidad de depósitos y el total de capitales impuestos en los depósitos a plazo fijo por unidad de moneda o valores totales nominales por especie impuestos en los depósitos en títulos públicos nacionales que superen los importes establecidos en el artículo 6°.

Campo 1: RESOLUCION GENERAL: Se deberá completar con la constante "SEF4".

Campo 2: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "3".

Campo 3: PERIODO INFORMADO: Deberá ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1.

Campo 4: CODIGO DE ENTIDAD: Se deberá consignar el código de la entidad. Dato numérico, obligatorio. Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1.

Campo 5: CUIT INFORMANTE: Se deberá consignar la Clave Unica de Identificación Tributaria del informante (bancos o entidades financieras). Deberá ser igual al informado en el campo 5 del registro de tipo 1.

Campo 6: TIPO DE PRESENTACION: Deberá ser igual al informado en campo 6 del registro de tipo 1.

Campo 7: NUMERO DE REGISTRO: Número correlativo de 1 a n por cada registro. La numeración es por archivo.

En el caso de rectificativas se deberá informar el número de registro que se quiere rectificar de la presentación original y es éste el único caso en que puede ser no correlativo.

En el caso de agregar información a la ya presentada se deberá continuar con la numeración consecutiva a la última original informada para el mismo período.

DGI		HOJA 78 de 87
		VERSION:
		/ /
Campo 8: CANTIDAD DE DEPOSITOS: Se deberá consignar la cantidad de depósitos informados en los registros de tipo 2. Dato numérico y obligatorio. Campo 9: TOTAL DE CAPITALS IMPUESTOS: Se deberá consignar el total de capitales impuestos en los depósitos de plazo fijo por unidad de moneda o valores totales nominales por especie impuestos en los depósitos en títulos públicos nacionales que superen los importes establecidos en el artículo 6°. Dato numérico y obligatorio. Se consignará con centavos. Campo 10: FILLER: Se completará con espacios.		

DCI		HOJA 79 de 7
		VERSION:
		/ /
Sección 4: Descripción del Registro de tipo 4. En este registro se deberán detallar el total de registros de tipo 2. Campo 1: RESOLUCION GENERAL: Se deberá completar con la constante "SEF4". Campo 2: TIPO DE REGISTRO: Se completará con la constante "4". Campo 3: PERIODO INFORMADO: Deberá ser igual al informado en el campo 3 del registro de tipo 1. Campo 4: CODIGO DE ENTIDAD: Deberá ser igual al informado en el campo 4 del registro de tipo 1. Campo 5: CUIT INFORMANTE: Deberá ser igual al informado en el campo 5 del registro de tipo 1. Campo 6: TIPO DE PRESENTACION: Deberá ser igual al informado en campo 6 del registro de tipo 1. Campo 7: CANTIDAD DE REGISTROS DE TIPO 2: Se completará con la cantidad de registros de tipo 2 presentados. Dato numérico y obligatorio. Campo 8: FILLER: Se completará con espacios.		

DGI		HOJA 80 de 87
		VERSION:
		/ /
Capítulo IV: Criterios de aceptación de soportes magnéticos y registros. 1- Los soportes magnéticos serán rechazados en su totalidad y se considerarán como no presentados, otorgándosele 5(cinco) días hábiles para presentar nuevamente los soportes como una presentación original y no como rectificativa. Cualquiera de las siguientes causas serán suficientes para determinar el rechazo total del archivo: 1.1-Si el rótulo externo no cumple con las especificaciones requeridas en el capítulo II. 1.2-Imposibilidad de lectura física. 1.3-Errores de los campos 1 a 7 del registro de tipo 1. 1.4-Errores de los campos 1 a 8 de los registros de tipo 2. 1.5-Errores de los campos 1 a 7 de los registros de tipo 3. 1.6-Errores de los campos 1 a 6 de los registros de tipo 4. 1.7-Error de saldo en los campos 7 y 9 del registro de tipo 3. 1.8-Error de saldo en el campo 7 del registro de tipo 4. 1.10-Ausencia de los registros de tipo 1 y/o 4. 1.11-Invalidez de la CUIT del informante. 1.12-Si los Nros. de CUIT del informante son distintos en el archivo. 2-Los soportes magnéticos serán rechazados parcialmente cuando existan errores distintos a los indicados en el punto 1, en cuyo caso se rechazará el soporte completo, se lo considerará como presentado y tendrá 5 (cinco) días hábiles para presentar nuevamente la totalidad del archivo, con los errores corregidos, como una presentación original y no como rectificativa.		

DGI		HOJA 81 de 87
		VERSION:
		/ /
NOTA Las rectificativas se deberán presentar en archivos separados de las presentaciones originales. Se utilizará únicamente para rectificar registros ya aceptados. Campos 1 a 5: Igual que en la presentación original. Campo 6: "RR" o "RS", según corresponda. Campo 7: Nro. de registro a rectificar. OTROS CAMPOS: Se cubrirán en su totalidad con la misma información que tenía la presentación original a excepción de los campos que se quieran rectificar, que se cubrirán con la nueva información. Se deberá grabar el registro de tipo 4 correspondiente.		

FECHA			HOJA		DE	
DIA	MES	AÑO				
			0	0	8	5
					8	7

[illegible]

DENOMINACION DEL ARCHIVO								CODIGO DE PROGRAMA					
I	T	E	R	4									

TIPO DE REGISTRO	SOPORTE			LONG. REG.	REG. BLOQ.	TOT. BL.
4	CINTA	DISQUETTES				
	DISCO	OTROS		0 0 0 7 0	0 0 0 0 1	0 0 7 6

[illegible][illegible]

CODIGO DE TIPO DE DATOS			NOTA
1 ALFABETICO	4 CARACTER ESPECIAL	7 BINARIO C/SIGNO	MARCAR CON X LOS CAMPOS MODIFICADOS
2 NUMERICO	5 ENFAMETADO C/SIGNO	8 BINARIO S/SIGNO	
3 ALFANUMERICO	6 ENFAMETADO S/SIGNO	9 BLANCO	